

VISTOS:

- a) El Decreto Exento N° 0554 de fecha 31.01.2014 sobre delegación de firmas de documentación alcaldía, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde".
- b) La resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- c) Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de fecha 09.05.2006 y posteriormente publicado en el Diario Oficial con fecha 26.07.2006.

CONSIDERANDO:

- a) Que, es de interés municipal realizar un operativo social en la localidad de Colonia Río Sur, sector rural de la comuna de Puerto Varas, el día martes 09.12.2014, en el cual se desarrollaran diversas actividades que permitan acercar los servicios públicos a las necesidades de la gente.
- b) La necesidad de brindar protección social integral a las familias más vulnerables de los sectores rurales de la comuna, impulsando acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de cada uno de los vecinos del sector.
- c) La ley número 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo N°4, señala que se podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) la educación y la cultura; b) la salud pública; c) asistencia social y jurídica; d) la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; y k) la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

DECRETO EXENTO N° 5762

1º APRÚEBESE la actividad denominada " Operativo Social " a realizarse en el sector Rural Colonia Río Sur, con la participación de un equipo multidisciplinario, el día martes 09.12.2014, con el propósito de dar atención a las necesidades inmediata a los habitantes que lo requieran, optimizando así los recursos y profesionales existentes.

2º DESÍGNESE responsable de la ejecución de esta actividad, a la Directora de Desarrollo Comunitario, Sra. Patricia Álvarez Álvarez o a quien la subroge en sus funciones.

3º IMPUTESE el gasto al que incurra la ejecución de la presente actividad por un monto total ascendente a la suma de \$90.000.- (léase, noventa mil pesos) impuesto e IVA incluidos, a la cuenta N° 21-04-004 "prestaciones de servicios en programas comunitarios" por concepto de peluquería y N° 22-01-001 "alimentos y bebidas – para personas", por concepto de colaciones, respectivamente.

